

Procedimiento para la liquidación de la Oferta del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031

Mediante la presente comunicación, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (“MPPPF”) desea informar a las Entidades adjudicadas con Bono Soberano Internacional Amortizable 2031, el procedimiento para la liquidación de las Órdenes de Compra adjudicadas. Los términos en mayúscula corresponden a las definiciones establecidas en la Convocatoria a la Oferta del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 de fecha 26 de Julio de 2011, salvo que se indique lo contrario.

Tipos de instrucción de débito

Aquellas Entidades que hayan elegido liquidar las órdenes de compra del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 mediante su propia cuenta corriente en el Banco Central de Venezuela (“BCV”), deberán enviar al BCV, Departamento de Sistema de Pagos, Piso 1 de la Torre Financiera, el correspondiente mensaje swift, instrucción a través del Sistema de Transferencias Externas o carta orden según los estándares establecidos por el BCV, y bajo los modelos publicados en su página Web (www.bcv.org.ve). La instrucción correspondiente debe ser identificada con el tipo de operación N° 433 denominado “compra de títulos públicos mercado primario”. **El crédito correspondiente al Valor de Pago en Bolívares del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 debe ser realizado a la cuenta corriente N° 0001-0001-31-0005002017 denominada “Tesoro Nacional”.**

Aquellas Entidades que hayan elegido liquidar la operación de compra del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 mediante cargo en la cuenta corriente en el BCV de una institución financiera diferente a la Entidad, deberán acordar entre sí el manejo de fondos. Las instituciones que se acojan a esta forma de pago únicamente podrán liquidar las órdenes de Compra del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 mediante un mensaje swift o carta orden identificado con el **código N° 433**, mencionando en la leyenda del mensaje de transmisión la Entidad por quien transfiere los fondos.

Tanto la instrucción por mensaje swift, instrucción a través del Sistema de Transferencias Externas y carta orden, se harán de manera irrevocable al BCV para que sea debitado de la cuenta de la Entidad correspondiente en el BCV, en fondos inmediatamente disponibles, el Valor de Pago en Bolívares del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 que haya sido adjudicado por el MPPPF. El BCV y el MPPPF están en conocimiento del Valor de Pago en Bolívares que cada Entidad adjudicada con Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 debe transferir. Las instrucciones de transferencia de fondos podrán ser totales o parciales, pero en ningún caso la suma total transferida podrá ser diferente al Valor de Pago en Bolívares del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031.

Lapsos de tiempo para el procesamiento de las instrucciones de débito.

El BCV recibirá las cartas orden, mensajes swift, e instrucción a través del Sistema de Transferencias Externas, hasta las 2:00 p.m. del día jueves 04 de agosto de 2011 con fecha valor el día viernes 05 de agosto de 2011 a las 8:00 a.m.

Si las Entidades no envían las instrucciones antes descritas al BCV o no tienen disponibilidad suficiente del Valor de Pago en Bolívares del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 en su cuenta corriente en el BCV en las fechas anteriormente indicadas, la Entidad podrá ser objeto de las sanciones establecidas en la Resolución del BCV N° 00-03-01 del 16 de marzo de 2000, a saber: (i) la prohibición de efectuar operaciones en el mercado primario con títulos desmaterializados emitidos por la República o por el Banco Central de Venezuela.

(ii) la prohibición de efectuar operaciones con el Banco Central de Venezuela en el mercado secundario con dichos títulos.

Las Entidades que hayan sido adjudicadas con Bono Soberano Internacional Amortizable 2031, previo débito del Valor de Pago en Bolívares del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031, acuerdan que la transferencia bajo el concepto "compra de títulos públicos mercado primario" realizada a efectos de la liquidación de la Orden de Compra adjudicada, se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria a la Oferta del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031. Los débitos que por instrucciones de los adjudicados se efectúan antes de la fecha de liquidación de las Órdenes de Compra adjudicadas, no generarán intereses. Ni la República, ni el BCV, ni ninguna de las Entidades a ellos vinculados estarán obligados a pagar intereses por el tiempo transcurrido entre la fecha y hora límite establecida para el Vencimiento del Periodo de la Oferta y el viernes 05 de agosto de 2011.

Nota: El Valor de Pago se calculará Redondeado a dos (2) decimales, y será equivalente a la siguiente fórmula en Excel:

$$\text{Valor de Pago en Bs} = \text{Redondear} \left(\left(\text{Precio} \times \text{VNBono} \times \text{Tasa de Cambio Oficial} \right); 2 \right)$$

Donde:

Precio:= Precio Anunciado para el Bono Soberano Internacional Amortizable 2031

VNBono: Valor Nominal Adjudicado del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031

Tasa de Cambio Oficial: 4,30 Bs. por USD